

ANUNCIO

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución núm. 2023/00000129 de 12 de enero, de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente GEX nº 7799/2022

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE MONITOR/A DEPORTIVO/A POR SUSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN O PROMOCIÓN PARA SU COBERTURA DEFINITIVA, EN ESTE AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

Vista la Providencia de esta Alcaldía de fecha 19 de julio de 2022, relacionada con la selección y contratación laboral temporal de un Monitor Deportivo, mediante sustitución, durante el proceso de cobertura definitiva de la plaza, en este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Visto que la plaza que es objeto de cobertura provisional, aparece vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, estando incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022 (B.O.P. nº 102 de 31-5-2022), cuyas plazas están incursas en un proceso de estabilización en este Ayuntamiento.

Vistos los Informes nº (130/2022, 90/2022 y nº 44/2022, emitidos por la Técnica de Administración General del Área de Personal de este Ayuntamiento, obrantes en el expediente de referencia.

Visto el Informe nº 27/2022, de fecha 8-8-2022, emitido por la Administrativa de Gestión de Nóminas Jefa de Negociado, obrante en el expediente de referencia.

Visto el Informe nº 115.0/2022 de fecha 26-10-2022), emitido por la Interventora del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota, obrante en el expediente de referencia.

Considerando el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Excmo. Diputación Provincial, de fecha 20-12-2022, tras la petición de asistencia jurídica por parte de este Ayuntamiento.

Vista la Providencia de esta Alcaldía de fecha 09-01-2023, relacionada con la creación de una Bolsa de Trabajo en dicha categoría, conforme a las bases reguladoras del presente procedimiento.

Visto el Informe nº 1.0/2023 de fecha 11-01-2023, emitido por la Interventora del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota, obrante en el expediente de referencia.

Considerando la totalidad de documentación obrante en el expediente 7799/2022 instruido al efecto.

*Y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la legislación de Régimen Local vigente, por medio de la presente **RESUELVO**:*

PRIMERO: Declarar la presente contratación como un caso excepcional y urgente, por los motivos expuestos en la providencia de Alcaldía, de conformidad con la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, teniendo en cuenta que no se podrá adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido, conforme a lo establecido al respecto por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales al respecto.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria y las Bases de selección, mediante concurso oposición, para la cobertura temporal, de una plaza de monitor deportivo/a, a jornada completa, durante el proceso de

Código seguro de verificación (CSV):

9C56 C9D9 3D35 6BEB 3352



9C56C9D93D356BEB3352

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 12-01-2023

selección o promoción para su cobertura definitiva, en este Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), haciéndose constar que la plaza que es objeto de cobertura provisional, aparece vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, estando incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022 (B.O.P. nº 102 de 31-5.2022), cuyas plazas están incursas en un proceso de estabilización en este Ayuntamiento, así como la aprobación de una bolsa de trabajo en dicha categoría, en los términos siguientes:

BASES PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO/A MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN O PROMOCIÓN PARA SU COBERTURA DEFINITIVA, EN ESTE AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, con carácter temporal, de una plaza de monitor deportivo, incluida en el Grupo/Subgrupo C2, mediante Concurso Oposición, en régimen laboral y con carácter temporal, a jornada completa, mediante contrato de sustitución, durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, por los procedimientos legales oportunos, en los términos previstos en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modificado por la Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, percibiendo las retribuciones conforme al Presupuesto Municipal vigente de este Ayuntamiento de La Carlota previstas para dicha Categoría, considerando que la plaza que es objeto de cobertura temporal, aparece vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, estando incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022 (B.O.P. nº 102 de 31-5.2022), cuyas plazas están incursas en un proceso de estabilización en este Ayuntamiento, así como la aprobación de una bolsa de trabajo en dicha categoría.

Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA.- FUNCIONES.-

Las funciones asignadas a esta plaza están destinadas, entre otras, a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en nuestro pueblo, siendo consideradas como competencias propias de este Municipio, para cubrir servicios mínimos esenciales, de conformidad con el contenido de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las que se encuentran las siguientes:

- Elaboración de programación y ejecución práctica de la misma.
- Desarrollar en la práctica los contenidos de la actuación educativa, cultural o social, integral de programa, desarrollando los contenidos programados en base a los objetivos previstos.
- Cuidar del desarrollo, orden, seguridad, entretenimiento y acción educativa y social de los participantes.
- Realizar las tareas de intervención directa con los destinatarios de los programas y específicamente, la puesta en práctica de los mismos y de los objetivos a desarrollar que correspondan a su competencia profesional, entre otros.
- Aquellas otras derivadas y asignadas por necesidades del servicio, relacionadas con la plaza objeto de la presente Convocatoria.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.



- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Graduado en ESO o equivalente, en cuyo caso habrán de aportar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificado del órgano competente en tal sentido, de acuerdo con lo previsto en Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 146, de 17 de junio), con las modificaciones introducidas por la orden EDU/520/2011, de 7 de marzo (BOE núm. 62, de 14 de marzo). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión, en su caso, del título oficial de Socorrista Acuático. Para titulaciones extranjeras, documentación acreditativa de la homologación oficial de la misma y, en su caso, traducción jurada.
- No constar información relativa al solicitante, en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, que se acreditará mediante la aportación de Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, según la normativa española (Exigido para poder trabajar habitualmente con menores).

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Los interesados en participar en el presente proceso selectivo, presentarán sus solicitudes acompañadas del modelo de autobareación, según el modelo que se acompaña como Anexo I, en las que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos alegados acreditativos para la autobareación, que se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, preferentemente en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avenida Carlos III, nº 50 de La Carlota o bien a través del apartado de Trámites de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tramites>), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud contenido en el Anexo I podrá obtenerse en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://transparencia.lacarlota.es/>) y en las dependencias del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

4.2.- El plazo para la presentación de solicitudes, será de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de un anuncio de la presente Convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://transparencia.lacarlota.es/>), donde se publique íntegra la presente Resolución.

Los sucesivos anuncios que hayan de producirse relacionados con la presente convocatoria, se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) y en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es/>).

4.3.- A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación, debidamente numerada y en el orden siguiente:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Las personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el



texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

2. *Fotocopia de la titulación exigida. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificado del órgano competente en tal sentido. Para titulaciones extranjeras documentación acreditativa de la homologación oficial de la misma.*
3. *Fotocopia del título oficial de Socorrismo Acuático.*
4. *Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*
5. *Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, según la normativa española. (Exigido para poder trabajar habitualmente con menores).*
6. *Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas por derechos de examen que ascienden a 13,00 euros (trece euros) como “cuota general” y si pertenece a “colectivos favorecidos” 11,00 euros (once euros), conforme al contenido de la Ordenanza Fiscal número 36 Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen” publicada en el BOP número 182 del 22-9-2020, cantidad que deberá ser abonada en cualquiera de las cuentas bancarias que a continuación se detallan:*

ES85 0182 5909 1402 0014 0213, de la entidad BBVA.

ES33 0237 0210 3091 5119 6524, de la entidad Cajasur.

En el concepto del ingreso o transferencia deberá figurar: “Monitor Deportivo, junto con el nombre del aspirante”, aun cuando sea realizado por persona distinta.

La falta de abono total de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo determinará que el solicitante quede excluido del mismo. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención parcial de la misma, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo, a excepción de que se constate abono de mayor cuantía a la exigida, que se procederá a la devolución de la parte correspondiente.

Conforme al contenido de la Ordenanza Fiscal número 36 Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen” Se considerarán incluidos en el Colectivo de favorecidos los interesados que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Quienes se encuentren en situación de desempleo, con una antigüedad superior a seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>). Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de la certificación correspondiente emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, por el servicio autonómico de empleo que corresponda.

2.- Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del documento correspondiente donde venga especificado dicho extremo, expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Código seguro de verificación (CSV):

9C56 C9D9 3D35 6BEB 3352



9C56C9D93D356BEB3352

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 12-01-2023

4.4.- Igualdad de Condiciones.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/5015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en la presente convocatoria serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrá que estar traducido de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Lengua de los procedimientos" 3.-"La Administración Pública instructora deberá traducir al castellano los documentos, expedientes o partes de los mismos que deban surtir efecto fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.../...".

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

QUINTA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), publicándose también en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es/>).

Asimismo, junto a la publicación de la lista provisional será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador, nombrado de conformidad con la base séptima de las presentes, contra cuyos miembros se podrá presentar en el mismo plazo solicitud de recusación o abstención.

Se establece un plazo de reclamaciones y de subsanación de deficiencias de dos días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>).

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la presente convocatoria.

SEXTA. RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas que se hará pública asimismo, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), publicándose también en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es/>).

Junto a la relación definitiva de admitidos y excluidos, se publicará igualmente la calificación provisional de la fase de Concurso, que estará conformada por la valoración especificada por los aspirantes en el modelo de autobaremación, según el modelo que se acompaña como Anexo I.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

Código seguro de verificación (CSV):

9C56 C9D9 3D35 6BEB 3352



9C56C9D93D356BEB3352

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 12-01-2023

- Un Presidente.
- Dos vocales.
- Un Secretario.

Quando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la persona que ostente la Presidencia o de la persona que le sustituya, de la persona que ostente la Secretaría, o persona que le sustituya, y de un vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad de la Presidencia.

Asimismo los miembros del Tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del presente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario que tendrá solo voz.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores si demandan oír la opinión de técnicos especialistas.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. CONCURSO OPOSICIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de la plaza convocada, el sistema selectivo de los aspirantes, será el de Concurso-Oposición.

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en el sistema de selección es de 10 puntos.

8.1.- Fase de Concurso. (Puntuación máxima 4 puntos).

Esta fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de Oposición.

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de admisión que figura como Anexo I. La no presentación de dicho formulario supondrá la no consideración y valoración de los méritos.

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, en el plazo establecido al efecto, conforme al baremo establecido a continuación.

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por las mismas.

El Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por cada aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos establecido en estas bases por no tener relación directa con las funciones y/o temario según el anexo correspondiente y otras circunstancias debidamente motivadas.



El Tribunal Calificador, a los efectos de determinar la puntuación definitiva en la fase de concurso, procederá a valorar los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y hayan sido acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición y autobareados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente baremo:

8.1.1. Experiencia Laboral Relacionada (Máximo 2 Puntos).

Por experiencia en Organismos Públicos y/o empresas privadas, relacionada con la plaza objeto de la presente convocatoria: Por mes completo.....0,065 puntos (no se considerarán las fracciones).

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo, certificado de empresa y/o nóminas, en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada, junto con el Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo total de los servicios prestados será calculado conforme a los datos obrantes en el Informe de Vida Laboral aportado por cada aspirante.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

8.1.2.- Formación (Puntuación máxima 2 puntos)

8.1.2.1.- Titulaciones: Diferentes a la presentada como requisito (máximo 0,5)

- *Título de licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte..... 0,50 puntos*
- *Título de Magisterio en Educación Física o de Grado en Magisterio con mención en Educación Física..... 0,35 puntos*
- *Título de TAFAD o equivalente..... 0,10 puntos.*

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por la autoridad docente competente.

Acreditación: Mediante la presentación del título académico o justificante del abono de las tasas correspondientes.

8.1.2.2.- Cursos De Formación (Máximo 1,50):

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, relacionados con las tareas a desempeñar, con indicación de la materia impartida y la duración, que de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado, por cada hora de curso.....0,0015 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.



En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 10 horas un crédito.

8.2.- Fase de Oposición. (Puntuación máxima 6 puntos).

La prueba integrante de la Fase de Oposición, constará de un ejercicio, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución por escrito, de un supuesto o prueba práctica confeccionado por el Tribunal Calificador, cuyo contenido estará relacionado con el temario especificado en el Anexo II de las presentes bases y con las funciones del puesto a desempeñar.

Se valorarán los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del ejercicio, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad de la expresión escrita.

El ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 3 puntos.

La calificación del ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones.

Para la realización de la prueba se dispondrá de 90 minutos.

Para la realización de la prueba eliminatoria y obligatoria, los aspirantes admitidos serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes asistentes admitidos al presente proceso selectivo, para que acrediten su personalidad. Para ello, deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto pasaporte o carné de conducir.

8.3.- Presentación de Documentación. Verificación de la Autobarefacción.

Finalizada la fase de oposición, aquellos aspirantes que la hubiesen superado, deberán presentar, en el plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la fase de oposición, en Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites del Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tramites>) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, fotocopia de los documentos justificativos de los méritos que se alegaron, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

La documentación acreditativa de los méritos, deberá ir ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobarefacción presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria (se adjuntará la copia de dicho modelo presentado en tiempo y forma).

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobarefacción presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y habiendo justificado sus méritos en tiempo y forma, tengan opción a superar la convocatoria de la plaza ofertada.

En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.

Código seguro de verificación (CSV):

9C56 C9D9 3D35 6BEB 3352



9C56C9D93D356BEB3352

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 12-01-2023

9.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos de la web Municipal, la lista provisional de aprobados, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, así como la propuesta del candidato seleccionado, en la en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), teniendo en cuenta lo establecido en el apartado siguiente en el caso de que se produjeran empates.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada al Sr. Alcalde-Presidente para la contratación laboral temporal del candidato propuesto.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo el propuesto por el Tribunal.

9.2.- Desempates.-

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Se procederá a la lectura y defensa pública del ejercicio práctico integrante de la fase de oposición, por cada aspirante que se encuentre en esta situación y que se encuentre entre aquellos que tengan la mayor puntuación en el ejercicio práctico. El Tribunal tendrá en cuenta la capacidad profesional, la madurez de la persona aspirante, las aptitudes y su adecuación al puesto de trabajo al que optan, resolviéndose el empate atendiendo a dicha intervención.
- b) De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.
- c) De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida por experiencia.
- d) De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

DÉCIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACION.

El Tribunal Calificador elevará la oportuna propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la contratación laboral temporal del/de la candidata/a propuesto/a como Monitor/a Deportivo/a, a jornada completa, mediante contrato de sustitución, durante el proceso de selección para la cobertura definitiva de dicha plaza mediante contrato fijo, por los procedimientos legales oportunos, en los términos previstos en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modificado por la Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Contra la propuesta de la Comisión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

UNDÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO.

Las personas aspirantes aprobadas serán integradas en una Bolsa de Trabajo, con un máximo de diez aspirantes con las mayores puntuaciones en el presente proceso selectivo y serán llamadas en orden de prelación con ocasión de las vacantes, sustituciones o situaciones coyunturales, respetando siempre el citado orden, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes o interinidades, para ocupar idéntico puesto de trabajo, Monitor Deportivo, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. La

Código seguro de verificación (CSV):

9C56 C9D9 3D35 6BEB 3352



9C56C9D93D356BEB3352

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 12-01-2023

presencia de las personas aprobadas en la Bolsa decaerá en caso de renuncia no justificada a una propuesta de contratación o nombramiento o si no superara el periodo de prueba establecido al respecto.

Si alguna de las personas que componen la Bolsa de Trabajo causara baja voluntaria en esta Empresa, quedará automáticamente excluida de la misma.

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, solamente tendrían una mera expectativa de derecho a ser llamadas por el orden establecido y de acuerdo con las normas fijadas en las presentes bases, haciéndose constar que si alguna de ellas, se encontrase en la situación de que, por sucesión de contratos temporales o cualquier otra circunstancia que, conforme a la legislación vigente al respecto, pudiera derivar en la conversión de su relación laboral temporal en laboral indefinida no fija, sería posible su exclusión de la bolsa o su no llamamiento si se diera esta circunstancia.

DUODÉCIMA.FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

a) Duración y llamamientos.

Esta bolsa tendrá una duración de dos años a partir de la entrada en vigor de la misma, prorrogable mediante Resolución motivada de Alcaldía, antes del transcurso del plazo indicado, por dos años más.

1. Advertida la necesidad de efectuar una contratación al amparo de la presente bolsa de trabajo y, autorizada la cobertura de uno o más puestos de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud:

- **Correo electrónico:** Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en la contratación ofrecida.
- **Llamada telefónica:** Se realizarán hasta tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo, al número indicado en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en la contratación ofrecida.

2. La/s persona/s a la/s que se efectúe el primer llamamiento será/n la/s que en ese momento se encuentre/n la/s primera/s en el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo.

3. En el supuesto de que la persona seleccionada no se persone en el plazo que se le hubiere dado al efecto ante el correspondiente Servicio Municipal o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada en los términos que a continuación se detallan, será excluida de la Bolsa de Empleo.

4. En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada se procederá a su exclusión para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma.

A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados.

5. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento, deberá actuar y personarse por sí mismo y debidamente acreditado.

b) Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Solicitud expresa.
 - b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
 - c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.



2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:
- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
 - b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.
 - c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
 - d) Alta en el régimen de autónomos.
 - e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

c) Situación de los candidatos:

- Si el candidato renuncia al llamamiento por causa justificada: mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo y no volverá a ser llamado hasta que cese esta situación, para lo cual deberá de comunicarlo previamente mediante escrito motivado dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento que se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites, de este Organismo (www.lacarlota.es) o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Una vez finalizada su relación laboral, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

DÉCIMOTERCERA.- RECURSOS.

La solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de La Carlota, de forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de La Carlota con el fin de proceder a la contratación de personal

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Carlota, exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

9C56 C9D9 3D35 6BEB 3352



9C56C9D93D356BEB3352

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 12-01-2023

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD Y AUTOBAREMO.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN MONITOR DEPORTIVO POR SUSTITUCIÓN, HASTA LA COBERTURA DEFINITIVA DE LA PLAZA POR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES OPORTUNOS, EN EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE.

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO
DOMICILIO		C.P.
MUNICIPIO		PROVINCIA
Discapacidad:	Adaptaciones:	Correo electrónico:

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la selección y posterior contratación, en régimen laboral con carácter temporal, mediante concurso Oposición, de UN/A MONITOR/A DEPORTIVO/A, por sustitución, hasta la cobertura definitiva de la plaza por los procedimientos legales oportunos.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación mínima exigida.
- Fotocopia título oficial de Socorrista Acuático, en su caso.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Resguardo de abono de las tasas correspondientes.
- Justificante discapacidad.

SOLICITA: Ser admitido al procedimiento de selección convocado para la provisión de dicho puesto.

1.- Experiencia Laboral Relacionada (Máximo 2 puntos)	Puntos
2.1.- Titulación Académica (Máximo 0,5 puntos)	Puntos
2.2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 1,5 puntos)	Puntos
	Total puntos

LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS SE NUMERARÁ EN EL MISMO ORDEN EN QUE VIENE REFLEJADA EN LA PRESENTE SOLICITUD.

AUTOBAREMACION DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS				
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo 2 puntos) <i>Por cada mes completo en Organismos públicos o empresas privadas en puestos relacionados con la plaza: 0'065 puntos (no se admiten las fracciones)</i>				
Nº Documento	DATOS EXPERIENCIA	MESES	TOTAL PUNTOS	VERIFICACION
	TOTAL MESES		x 0,065	
	TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA			
2.1.- Titulación académica (puntuación máxima: 0,5 puntos)				
Nº Documento		PUNTOS	VERIFICACION	
	Licenciado o Grado en Ciencias de la Educac. Física. (0,50 puntos)			
	Magisterio Educ. Física o Grado en Magisterio mención E.F. (0,35 puntos)			
	TAFAD o Equivalente. (0,10 puntos)			
2.2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 1,5 puntos)				
Nº Documento	CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	HORAS	TOTAL PUNTOS	VERIFICACION
	TOTAL HORAS		x 0,0015	
	TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO			

En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionaran las hojas que sean necesarias.

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente SOLICITUD, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

Asimismo declaro:

- 1- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o Local.
- 2- No hallarme inhabilitado/a o incapacitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

En La Carlota, a ____ de _____ de 2023.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LA CARLOTA.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

Código seguro de verificación (CSV):

9C56 C9D9 3D35 6BEB 3352



9C56C9D93D356BEB3352

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlot.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 12-01-2023

ANEXO II: TEMARIO.-

- Tema 1. Perfil del monitor deportivo. Funciones.
- Tema 2. Educación para la Salud: Efectos de la actividad física sobre la salud.
- Tema 3. Anatomía y fisiología del cuerpo humano.
- Tema 4. El entrenamiento deportivo. Condición y capacidades físicas.
- Tema 5. Hábitos y estilos de vida saludable en relación con la actividad física.
- Tema 6. Prevención, seguridad y salud en el deporte. Lesiones deportivas.
- Tema 7. Instalaciones deportivas”

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) y el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://transparencia.lacarlota.es/>).

CUARTO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, siendo la fecha de publicación de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes conforme al ANEXO I.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Granados Miranda.
Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD. 128/2018 de 16 de marzo).

(Firmado y fechado electrónicamente)”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En La Carlota,

(Firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

9C56 C9D9 3D35 6BEB 3352



9C56C9D93D356BEB3352

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 12-01-2023